



















- f. Ser electores y elegibles para los cargos directivos. (Todos a excepción de los Amigos de la AAT y los Socios en excedencia, que no podrán ser elegibles ni electores. Así como de los Socios de honor, que podrán elegir pero no ser elegidos).
- g. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

#### **Artículo 27. Deberes de los asociados**

Los socios de la AAT tendrán las siguientes obligaciones, sea cual sea su modalidad:

- a. Cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos válidos de las Asambleas y las Juntas Directivas.
- b. Pagar las cuotas que se fijen. (Todos a excepción de los Socios en excedencia o los Socios de honor).
- c. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d. Contribuir al buen nombre y prestigio de la AAT
- e. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen, o al cometido que se les encomiende.

#### **Artículo 28. Socios de honor, Socios en excedencia y Amigos de la AAT**

Los Socios de honor y los Socios en excedencia tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de lo previsto en el apartado b. del artículo anterior

Así mismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados e, f y g del artículo anterior.

#### **Artículo 29. Recursos económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias, que fije la Asamblea General a los socios.
- b. Las subvenciones oficiales o particulares que se consigan.
- c. Las donaciones, herencias o legados que pudiera recibir por parte de sus socios o de terceras personas.
- d. Cualquier otro recurso lícito.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar las firmas del Presidente, Secretario General y Tesorero. Para poder disponer de fondos, así como para contratar créditos y préstamos, serán suficientes dos firmas de las tres antes indicadas.

#### **Artículo 30. Patrimonio Inicial**

Atendiendo a su naturaleza, la AAT no tiene patrimonio fundacional.



**ASOCIACIÓN  
DE AUTORES DE  
TEATRO**

SECCIÓN AUTÓNOMA  
DE LA ASOCIACIÓN COLEGIAL DE ESCRITORES

### Artículo 31. Cierre de ejercicio

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre coincidirá con el último día del año natural.

## CAPITULO V- DISOLUCIÓN

### Artículo 32. Acuerdo de disolución

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos, por una mayoría de 2/3 de los socios. No obstante lo expuesto, la AAT podría no disolverse si hubiera 25 socios dispuestos a continuar con su gestión.

### Artículo 33. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora destinada a solventar cualquier operación pendiente. Los socios de la AAT están exentos de responsabilidad personal. Ésta se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente. El remanente neto que resulte de la liquidación, si lo hubiere, se destinará para fines benéficos del Montepío de Autores; en caso de no existir, éste se destinará a fines sociales directamente relacionados con la autoría.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

*D. Santiago Martín Bermúdez, con DNI 50.656.566, Secretario de la Asociación de Autores de Teatro con número de registro 10.901.*

*CERTIFICA que los presentes estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General extraordinaria celebrada a tal efecto con fecha del 4 de diciembre de 2012.*

Madrid, 30 de enero de 2013

D. Jesús Campos García  
Presidente

D. Santiago Martín Bermúdez  
Secretario General